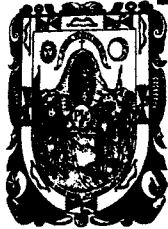


A
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

TOMO CXIX

Núm. 64 Zacatecas, Zac., Miércoles 12 de Agosto del 2009

SUPLEMENTO

AL No. 64 DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 12 DE AGOSTO DEL 2009

- DECRETO No. 327.-** Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- DECRETO No. 328.-** Se Reforman y Adicionan los Artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- DECRETO No. 332.-** Se Autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Juan Aldama, Zac. a Contratar un Crédito con BANOBRAS.S.N.C.
- DECRETO No. 334.-** Inscríbase con letras doradas en el Muro de la Sala de Sesiones de esta Legislatura el nombre Escuela Normal " Manuel Avila Camacho".
- DECRETO No. 337.-** Se Autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, para que enajene bajo la modalidad de donación un Inmueble a favor de la Secretaria de Educacion Pública.
- DECRETO No. 346.-** La Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y soberano de Zacatecas, Declara Incorporado al Orden Jurídico de nuestro Estado, El Sistema Constitucional de Justicia Acusatorio en el Estado.
- DECRETO No. 354.-** La Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Clausura su Segundo Período Ordinario de Sesiones.

DECRETO # 346

**LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA
NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS,
EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 4 de Junio de 2009, los CC. Diputados Clemente Velázquez Medellín, Félix Vázquez Acuña y Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, como integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado y en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96, 97, 98, 99 y 100 de su Reglamento General, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto para que la Legislatura del Estado, declare incorporado el Sistema Constitucional de Justicia Penal en el Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- Luego de su primera lectura en la misma fecha y por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, el expediente fue turnado a través del memorándum número 700 a la Comisión de Seguridad Pública, para su análisis y dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- Los proponentes justificaron su propuesta en la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Zacatecas conjuntamente con los Estados de Chihuahua, Morelos y Oaxaca, fueron las entidades federativas pioneras en implementar un sistema de justicia penal adversarial, constituyéndose en un referente importante para impulsar dichos sistemas en todo el país. Concordantes con los postulados constitucionales, este nuevo sistema se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, para impartir justicia de manera más eficaz y expedita en beneficio de todos los ciudadanos.

La H. Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, expidió el Decreto No. 511 que contiene el nuevo Código Procesal Penal para el Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, en fecha 15 de Septiembre de 2007, mismo que contiene en sus artículos transitorios, lo relativo a la vigencia del nuevo sistema penal en los Distritos Judiciales del Estado.

En acatamiento a lo dispuesto en los artículos segundo y tercero transitorios del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2008; consideramos necesario emitir una declaratoria oficial, respecto de la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal en nuestro Estado, particularmente en el Distrito Judicial Primero de la Capital, concordante con la reforma previamente planteada por esta Comisión en materia de prórroga para la entrada en vigor del nuevo Sistema de Justicia Penal en los municipios restantes del Estado.

Como se desprende de esta reforma constitucional, es obligación para todas las entidades federativas, reformar los preceptos correspondientes en materia penal, así como declarar en los órganos de difusión locales, la adopción del sistema penal de referencia.

Como justificante adicional, mencionamos como base la siguiente tesis emitida por la Primera Sala en Materia Penal del Máximo Tribunal de la Nación, derivada de un juicio que se promoviera en contra del Congreso del Estado de Chihuahua, por violaciones a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que a la letra dice:

"SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO. LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO DE REFORMAS CONSTITUCIONALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008 TAMBIÉN DEPENDE DE LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS DEL PROPIO DECRETO, LO CUAL ES DETERMINANTE PARA EL ESTUDIO DE CONSTITUCIONALIDAD RELATIVO.

El artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, establece que el sistema procesal penal acusatorio entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del propio Decreto en el medio oficial mencionado, en las entidades federativas que ya lo hubieren incorporado en sus ordenamientos legales vigentes; sin embargo, la vigencia de las citadas reformas también se condicionó a lo previsto en los artículos segundo y tercero transitorios del indicado Decreto, en el sentido de que los poderes legislativos deben emitir una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales y en la cual se señalará expresamente que el sistema mencionado se ha incorporado a los aludidos ordenamientos y, en consecuencia, que las garantías consagradas en la Constitución Federal empezarán a regular la sustanciación de los procedimientos penales. En ese sentido, si un precepto legal relativo al sistema procesal penal acusatorio se impugna después de la declaratoria referida, es indudable que su confrontación debe hacerse contra el nuevo texto constitucional, pero si la impugnación se realiza con anterioridad a tal declaratoria, la confrontación será a la luz del texto constitucional vigente antes de ser reformado, pues de esa manera todos los actos de autoridad quedan sujetos a control constitucional."

En virtud de lo anterior, aún y cuando nuestra Entidad es considerada dentro de las entidades pioneras en la implementación del sistema en cuestión, en atención a la Carta Fundamental de la Nación, es necesario que se declare incorporado el Sistema de Justicia Penal de corte acusatorio en el Estado de Zacatecas, particularmente en el Distrito Judicial Primero de la Capital, mismo que desde el 5 de enero del presente año, se encuentra en vigor.

Aunado a ello, en Sesión Ordinaria de esta Legislatura celebrada el 2 de Junio del año en curso, fue presentada Iniciativa mediante la cual, si así lo estima el Pleno, se estará aprobando la reforma al artículo segundo transitorio del Código Procesal Penal para el Estado de Zacatecas, en el que se prorroga la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal citado, en los Distritos Judiciales de Fresnillo, Calera y del resto del territorio del Estado.

En razón de lo argumentado en el párrafo que antecede, en cumplimiento a lo mandatado en los artículos segundo y tercero del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2008; estimamos procedente emitir una Declaratoria en la que se señale que el sistema procesal penal acusatorio en el Estado ha sido incorporado en dichos ordenamientos.

Previamente al dictamen que en su caso se pronuncie sobre el particular, deberá estar aprobada y publicada la reforma en materia de prórroga para la entrada en vigor del nuevo Sistema de Justicia Penal en los municipios restantes del Estado, referida en la presente Iniciativa.”

CONSIDERANDO ÚNICO.- El pasado 27 de Junio, fue publicado en el Suplemento del 1 al 51 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto número 339 relativo a las reformas al Artículo Segundo Transitorio del Código Procesal para el Estado de Zacatecas, con la finalidad de postergar la implementación del Sistema Penal de Corte Acusatorio en el resto del territorio del Estado, por los motivos ya señalados en el Instrumento Legislativo publicado, esta medida efectuará un proceso de planeación estratégica que permitirá alcanzar las metas fijadas en el espíritu de la reforma, garantizado una implementación adecuada de este nuevo sistema en el Estado.

Derivado de la reforma antes mencionada y en virtud de que, desde el pasado 5 de enero del presente año, entró en vigor el mencionado Sistema Penal de Corte Acusatorio en lo que hace al Distrito Primero de la Capital, y por las razones antes vertidas, el Pleno de esta Legislatura aprueba este Instrumento Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 62 fracción I y 63 de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

**ESTA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL ESTADO, DECLARA
INCORPORADO AL ORDEN JURÍDICO DE NUESTRO
ESTADO, EL SISTEMA CONSTITUCIONAL DE
JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Zacatecas, cumpliendo con lo previsto en los artículos segundo y tercero transitorios del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública y Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2008, tiene a bien emitir la siguiente

DECLARATORIA

“En el Estado de Zacatecas, el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en el nuevo Código Procesal Penal publicado el 15 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y en los demás ordenamientos que integran el nuevo sistema de justicia penal; en consecuencia, las garantías que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenidas en los artículos 16 párrafos segundo y decimotercero; 17 párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21 párrafo séptimo, empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales, en los hechos que ocurran a partir de:

1. Las cero horas del día cinco de enero de 2009 en el Distrito Judicial Primero de la Capital;
2. Las cero horas del día primero de julio de 2012 en los Distritos Judiciales Segundo de Fresnillo y Séptimo de Calera y,
3. Las cero horas del día siete de enero de 2013 en el resto del territorio del Estado.”

TRANSITORIOS

Artículo primero.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto

Artículo tercero.- Remítase una copia de este Instrumento Legislativo, para su conocimiento, a las legislaturas de las entidades federativas, así como al H. Congreso de la Unión.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO En la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil nueve.- Diputado Presidente.- LUIS RIGOBERTO CASTAÑEDA ESPINOSA. Diputadas Secretarias.- LAURA ELENA TREJO DELGADO Y ROSALBA SALAS MATA - Rúbricas.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil nueve.

Atentamente.
"EL TRABAJO TODO LO VENCE".
LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS


AMALIA D. GARCÍA MEDINA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


CARLOS FENTÓ NÚÑEZ.